

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN 0818 - 1
02 ABR 2019

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución 4041 de 2019 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20172010286832 del 22 de Diciembre de 2017, el señor FERNANDO FRANCISCO SOLANO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.124.796 expedida en Neiva (H), actuando a través de su apoderado el señor ARMANDO SERRANO GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 12.122.372 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en el edificio Fenalco of. 404 en Neiva, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales sobre el Río Magdalena, para uso agrícola, en beneficio del predio El Triunfo con matrícula inmobiliaria 200-66948 y código catastral No. 000000060097000, ubicado en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del Municipio de Tello (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio El Triunfo.
- Autorización para la actuación mediante su apoderado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario y apoderado.
- Croquis de ubicación del predio y captación.

Se realizó la evaluación de los documentos y se procedió a dar inicio al trámite con Auto. No. 034 del 05 de febrero de 2018, el cual fue notificado personalmente el 12 de febrero de 2018 por el señor Armando Serrano Gutiérrez con C.C. No. 12.122.372 de Neiva.

Con radicado No. 20183100104162 del 16/05/2018 se hace llegar el comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Tello y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 682 del 08 de febrero de 2019, en el que se *expone*:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 07 de febrero del 2019 se realiza el desplazamiento al predio denominado El Triunfo; de acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se describe lo siguiente:

1. Sitio de Ubicación: El predio El Triunfo se encuentra ubicado en las coordenadas 869898E – 832441N a una altura de 400 msnm en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del municipio de Tello (H), cuya extensión es de 52 hectáreas 4000 mt².
2. Sitio de Captación: Se realizará sobre el cauce del Río Magdalena. El aprovechamiento se realizará en las coordenadas 871334E – 831539N, por bombeo. Es de aclarar que al momento de la visita el recurso hídrico no estaba siendo captado.

AFORO DE LA FUENTE

Se tienen datos del caudal del Río Magdalena en el sitio Puente Santander suministrados por el IDEAM, para el periodo de 1948-2013 que se muestran a continuación:

CAUDALES	m3/s
MEDIOS	246,68
MÁXIMOS	627
MÍNIMOS	58

SISTEMA DE CAPTACIÓN

El aprovechamiento se realizará en la margen derecha del Río Magdalena, exactamente en las coordenadas 871334E – 831539N, donde se encuentra un cárcamo que protege el sistema de bombeo encargado de la captación del recurso. El sistema de bombeo cuenta con 2 equipos de bombeo: 60 Hp y 50 HP, succión y descarga de 12". Semanalmente el recurso es bombeado de 2 a 3 veces durante 12 hrs diarias y luego es conducido por gravedad mediante un canal en tierra para el beneficio de 5 predios, dentro de ellos, El Triunfo.

La toma predial en el canal de conducción se encuentra en las coordenadas 869886E – 832422N donde el recurso necesario ingresará a los lotes del predio. El recurso hídrico será usado para el riego de cultivo de arroz. Al momento de la visita no se encontraban realizando la captación del recurso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matricula Inmobiliaria
El Triunfo	52	869898E – 832441N	200–66948

DISTRIBUCIÓN

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Arroz	50 has	1,8 Lt/seg*ha	90
TOTAL	50 ha		90

RESTITUCIÓN DE SOBRANTES

Los sobrantes son retornados al final del canal nuevamente al Río Magdalena.

PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de agua en la fuente Río Magdalena, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación y en la Alcaldía del Municipio de Neiva, hecha saber al momento de la visita.

CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica se considera viable otorgar el permiso de concesión de aguas sobre la corriente Río Magdalena con punto de captación en las coordenadas 871334E – 831539N a una altura de 401 msnm, en caudal directo de 90 Lps para uso agrícola, en beneficio del predio El Triunfo identificado con Matrículas Inmobiliarias No. 200–66948 y código catastral No. 000000060097000; localizado en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del Municipio de Tello (H), al señor FERNANDO FRANCISCO SOLANO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.124.796 expedida en Neiva (H), actuando a través de su apoderado el señor ARMANDO SERRANO GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 12.122.372 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en el edificio Fenalco of. 404 en Neiva.

Acorde con lo descrito:

→ El presente Permiso se otorgar por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso Hídrico.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.
- El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.

RECOMENDACIONES

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2019, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas sobre la corriente Río Magdalena con punto de captación en las coordenadas 871334E – 831539N a una altura de 401 msnm, en caudal directo de 90 Lps para uso agrícola, en beneficio del predio El Triunfo identificado con Matrículas Inmobiliarias No. 200–66948 y código catastral No. 000000060097000; localizado en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del Municipio de Tello (H), al señor FERNANDO FRANCISCO SOLANO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.124.796 expedida en Neiva (H), actuando a través de su apoderado el señor ARMANDO SERRANO GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 12.122.372 expedida en Neiva (H).

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: el caudal concesionado se entrega a la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO OCTAVO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO NOVENO: El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.

ARTICULO DECIMO: Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutada la Resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a ARMANDO SERRANO GUTIERREZ con dirección de notificación en la Calle 11 No. 7-13 edificio Fenalco oficina 404, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Tello (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
 Directora Territorial Norte

DTN 3-034-2018
 Proyecto: Kvargas
Kury

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha 19 JUL 2019 de _____

Hora 11:43 a.m. se presentó en esta corporación

El Señor NELSON QUIZA CORTES,

Identificado con C.C. N° 83.086.890 @carpaalegre,

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de Res. 0818 del 2-abril-2019 por la cual

Se otorga Permiso Concesión aguas Superficiales

Notificado [Signature]

Notificador Magdalena H. Cárdenas

ferney



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20193100199292 Fecha: 03-SEP-2019 04:13
Us: MBUENDIA Dest: Dep DTN No.Folios: 1
Rem: FERNANDO FRANCISCO
Desc.Anex: CONSIGNACION N.Anexo: 1

FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor
DIRECCION TERRITORIAL NORTE
CAM

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal___ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales X
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos___ Permiso De Vertimientos___ Libro De Operaciones Forestales ___ Planes de Contingencia ___ Permiso De Emisiones Atmosféricas ___

EXPEDIENTE N°: DTN-3-034-2018.

RADICADO: 20172010286832.

NOMBRE DEL SOLICITANTE FERNANDO FRANCISCO SOLANO FERRO.

Atentamente,

NOMBRE: Nelson f. Acuña Cortes

DIRECCIÓN: Calle 11 # 7-39 of 204 Ferrolco.

TELÉFONO: 3112380613



DAVIVIENDA



(92)02500624088841

**FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES**

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio CAM		Código convenio / No. cuenta 28706426-5	
Referencia 1 12.124.796	Referencia 2 2-818-19	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

No. de cuotas _____

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ **72.000**

No. cheques Total cheque \$ _____

Total \$ **72.000**

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____

Identificación del beneficiario: _____

Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único _____

Periodo liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos

PERMANO SANCHEZ G.

Teléfono

313 479659

Ciudad

NAKUSA

Documento identidad: CC CCE TI NIT

No. documento

124122.372

Firma de quien realiza la transacción

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A.; por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hebiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

VILLANO

SUMINAS S.A.S.

	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Código:	F-CAM-024
		Versión:	1
		Fecha:	02 Ago 06

Neiva, 6 de Agosto de 2019

El día 5 de Agosto de 2019 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución. 0818 del 02 Abril 2019, por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los seis (6) días del mes de Agosto de 2019.


XIOMARA MIRLEENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. DTN-3-034-2018
Proyecto: Xquinto

	CONSTANCIA SECRETARIAL	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 5 de Agosto de 2019

El día 2 del mes de Agosto de 2019 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor FERNANDO FRANCISCO SOLANO presentara recurso de reposición contra la Resolución No. 0818 del 02 Abril 2019, por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales. Durante el tiempo prudencial el interesado no presentó recurso. Fueron inhábiles los días 20-21-27-28 de Julio del 2019

Conste,



XIOMARA MIRLEENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. DTN-3-034-2018
Proyectó. XQuinto

